

ITE-CG 92/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE GOBIERNO INTERNO; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; Y SE ADECUAN LA DE QUEJAS Y DENUNCIAS; DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Mediante Acuerdo ITE/CG 01/2015 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias, y de Gobierno Interno; y de manera temporal las comisiones de Vigilancia del Registro de Electores, y la Comisión de Reglamentos, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **4.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó su Reglamento de Comisiones.
- **5.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ITE-CG 292/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- **6.** Mediante Acuerdo ITE-CG 294/2016 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la adecuación en la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; y de Gobierno Interno para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2017, se aprobó la adecuación e integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, y la de Igualdad de Género e Inclusión; y de manera temporal las Comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, de Seguimiento de Sistemas Informáticos, y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del instituto.
- **8.** El día tres de septiembre del año curso, concluyó el periodo de designación de la Maestra Yareli Alvarez Meza y del Licenciado Raymundo Amador García, como Consejera y Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de la autoridad administrativa electoral local de fecha diecisiete de septiembre del presente año, se acordó integrar las comisiones cuya vigencia vencería el 18 de septiembre del año en curso y adecuar las comisiones para completar su integración, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** El Artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General Integrar las comisiones para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal

electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. De conformidad con los artículos 33, 36, 63 y 64 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia y comisiones; y dado que la integración de las Comisiones actuales se efectuó mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las integraciones de las mismas han concluido su periodo de tres años, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De manera que este Consejo General debe integrar nuevamente las Comisiones para el cumplimiento de sus fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**IV. Análisis.** De conformidad con los artículos 33 y 36 de la Ley Comicial Local, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia, mismas que se traducen en:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- Comisión de Gobierno Interno
- y las demás que acuerde el Consejo General.

El artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con las comisiones siguientes:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
- Comisión de Quejas y Denuncias.

Por lo que a las anteriores se suma, por acuerdo del Consejo General y con base a lo dispuesto en el artículo 41 Base I y V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículos 10 y 51 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 12 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las siguientes:

- Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

V. Sentido del Acuerdo. Derivado de los razonamientos expuestos en el apartado inmediato anterior, se realiza la integración de las comisiones permanentes de conformidad con lo siguiente:

# N Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Presidenta: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

## N Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

#### N Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Presidenta: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

### Ñ Comisión de Gobierno Interno.

Presidenta: Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

### Ñ Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

3) Las y los Representantes de Partido Político que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones.

Ahora bien, es importante señalar que las siguientes comisiones se adecuan por circunstancias distintas, respecto de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, porque se integraban por los dos Consejeros Electorales que terminaron su periodo de designación, el pasado cuatro de septiembre del año en curso, de manera que dichas comisiones se quedaron con un solo integrante, la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión, se adecua para que solo se integre por tres Consejeros Electorales, lo anterior por acuerdo de las y los Consejeros Electorales de este Instituto, aprobado en reunión de trabajo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, entonces las comisiones se adecuan, para ser integradas de la siguiente manera:

## N Comisión de Quejas y Denuncias.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

## N Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez.

Vocales: 1) Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez.

2) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

## Ne Comisión de Igualdad de Género e Inclusión.

Presidenta: Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

Vocales: 1) Consejera Electoral Dora Rodríguez Soriano.

2) Consejera Electoral Norberto Sánchez Briance

2) Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones.

Es importante señalar que la integración de las Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se adecuarán cuando esté debidamente conformado el Consejo General de este Instituto, siendo esto, en el momento que el Instituto Nacional Electoral designe a los dos Consejeros faltantes y los mismos hayan tomado protesta de ley.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; y se adecuan la de Quejas y Denuncias; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y la de Igualdad de Género e Inclusión; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con

fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones